

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/3348 *Aprobación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades.*

Anuncio

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, don Antonio Marino Aguilera Peñalver mediante decreto Alcaldía nº 2340 de fecha 21 de junio de 2023, Expediente 5388/2023, ha dictado lo siguiente:

Tras la celebración de las elecciones municipales del pasado 28 de mayo de 2023, y una vez constituida la nueva Corporación Local y elección de Alcalde con fecha 17 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el presente decreto tiene como objeto, en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades establecer la nueva estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de conformidad con criterios de racionalidad organizativa y de gestión eficaz, adaptándola a los requerimientos derivados del programa de gobierno.

De igual forma, resultando, asimismo, necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de las atribuciones de esta Alcaldía en las distintas Áreas de Gobierno en las que se estructura la organización municipal propuesta, con el fin lograr agilizar la gestión municipal y nombrar a los/as Concejales/as del equipo de gobierno que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de dichas Áreas.

Conforme a estos principios, se establece una estructura política conformada por trece Áreas de Gobierno.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 21.1.a) y 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 41.2 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; así como, lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23.4 de la citada Ley 7/1985 y arts. 43, 44, 45 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, en lo que respecta al régimen de delegaciones;

Resuelve:

Primero.- Estructurar la Administración del Ayuntamiento de Alcalá la Real, bajo la superior dirección del Alcalde, en las siguientes áreas de gobierno.

- 1.- Área de Gobierno de Hacienda, Obras y Servicios y Aldeas.
- 2.- Área de Gobierno de Urbanismo y Patrimonio Municipal.
- 3.- Área de Gobierno de Contratación, Gobierno digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad urbana y Orden público.
- 4.- Área de Gobierno de Deportes.
- 5.- Área de Gobierno de Servicios sociales, Salud y consumo, Familias.
- 6.- Área de Gobierno de Turismo y Cultura.
- 7.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Formación y empleo, y Educación.
- 8.- Área de Gobierno Patrimonio Histórico y relaciones con Cofradías y Hermandades.
- 9.- Área de Gobierno de Participación ciudadana y Comercio.
10. Área de Gobierno de Desarrollo Económico e Industria.
11. Área de Gobierno de Juventud y Festejos.
12. Área de Gobierno de Igualdad.
13. Área de Gobierno de Agricultura y Medio Ambiente.

Segundo.- Corresponden a las áreas de gobierno las competencias ejecutivas en las materias que se relacionan a continuación, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones de esta Alcaldía:

- Área de Gobierno de Hacienda, Obras y servicios y Aldeas: le compete política económica y presupuestaria; Inspección general de los Servicios e Intervención Municipal; obras en espacio público; mantenimiento de los equipamientos municipales; construcción de equipamientos e Infraestructuras y la oficina de Técnica Municipal, relaciones con los representantes de las Aldeas.

Se adscriben a esta área las Empresas Municipales de Aguas de Alcalá la Real, S.A y la de Jardines y Medio Ambiente, S.A.

- Área de Gobierno de Urbanismo y Patrimonio Municipal: le compete planeamiento urbanístico; gestión urbanística; licencias; control de la edificación; disciplina urbanística; patrimonio municipal del suelo; rehabilitación y regeneración urbana y programación y supervisión de proyectos de obras de vivienda pública; uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales, adquisición y enajenación de bienes y derechos, alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales, conservación y defensa.

- Área de Gobierno de Contratación, Gobierno digital, Transparencia y comunicación,

Movilidad urbana y Orden público: en materia de contratación la racionalización de procedimientos mediante la concentración de necesidades comunes de las distintas áreas de este Ayuntamiento y lotearlos para beneficiar el acceso a las PYMES, llevar a cabo una contratación pública directiva que provoque un gasto más eficiente, transparente y eficaz de los contratos administrativos y privados. En materia de Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación le compete los medios de comunicación; digitalización y gobernanza del dato; tecnologías de la información y comunicaciones atención a la ciudadanía; transparencia y calidad de los servicios; datos abiertos; protección de datos personales. En materia de Movilidad Urbana y Orden Público le compete las sugerencias y reclamaciones; gestión y vigilancia de la movilidad; retirada de vehículos y multas de tráfico; transportes y aparcamientos, planificación y ejecución de las infraestructuras urbanas de la movilidad y del transporte; policía municipal; protección civil y bomberos

- Área de Gobierno de Deportes: programación deportiva y de eventos deportivos
- Área de Gobierno de Servicios Sociales, Salud y consumo, Familias: el compete la política social de vivienda, familia e infancia; parejas de hecho, servicios sociales; atención a mayores; inmigración; atención social de emergencia; voluntariado y cooperación al desarrollo, promoción de la salud y de la salud pública para aportar una mayor calidad de vida a la ciudadanía, a través de acciones destinadas a promover hábitos saludables; drogodependencias; Residencias municipales y Consumo (OMIC).
- Área de Gobierno de Turismo y Cultura: promoción turística y promoción de Alcalá la Real en el exterior, programación de actividades culturales, archivos y bibliotecas.
- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Formación y Empleo, y Educación: sector público; función pública y recursos humanos; relaciones laborales; retribuciones; formación del personal; acción social del personal; fomento del empleo e inserción laboral; educación infantil, primaria y secundaria y relaciones con las AMPAS, educación de personas adultas, así como lo referente a UNED, Conservatorio de Música, Aula Mentor, Escuela de Idiomas y Programas internacionales europeos.
- Área de Gobierno Patrimonio Histórico y relaciones con Cofradías y Hermandades: le compete museos; patrimonio cultural e histórico incluida la gestión y recuperación del patrimonio mueble y de los monumentos municipales, así como las relaciones con Hermandades y Cofradías del municipio.
- Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Comercio: participación ciudadana, gestión de centros sociales de aldeas, relaciones y cesión de espacios con asociaciones locales y actividades y proyectos relacionadas con el comercio minorista, mercadillo municipal.
- Área de Gobierno de Desarrollo Económico e Industria: le compete el desarrollo y la ejecución de las políticas municipales en materia de innovación y emprendimiento; las relaciones del Ayuntamiento con la Universidad y la Fundación ANDALTEC, e impulso y coordinación de programas y plataformas de participación empresarial para el desarrollo de proyectos estratégicos para el municipio.
- Área de Gobierno de Juventud y Festejos: organización, gestión y difusión de actividades de carácter lúdico, festivo y de ocio; la organización y coordinación de los principales

eventos y fiestas populares que se celebren en la localidad y sus aldeas; la dirección y organización de eventos relacionados con la gestión de la política de juventud, impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos destinados a la juventud, coordinación de todos los servicios que ofrece esta administración a los jóvenes de nuestra localidad en materias tales como ocio, tiempo libre, formación, empleo, vivienda, etc.

- Área de Gobierno de Igualdad: le compete la promoción de la igualdad; violencia de género y diversidad.

- Área de Gobierno de Agricultura y Medio Ambiente. Le compete el control ambiental y bienestar animal; zonas verdes; limpieza; gestión de residuos; calidad ambiental y sostenibilidad; agua; desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de zonas verdes; infraestructuras y mantenimientos caminos rurales.

Tercero.-Efectuar a favor de los/las Tenientes de Alcalde de esta Corporación que a continuación se relacionan, las Delegaciones genéricas de las siguientes Áreas:

- A favor de la primera Teniente de Alcalde, doña María Mercedes Flores Sánchez: Las Áreas de Hacienda, Obras y servicios y Aldeas.

- A favor del segundo Teniente de Alcalde, don Jesús Aguilar López: Las Áreas de Contratación, Gobierno digital, Transparencia y Comunicación, Movilidad urbana y Orden público.

- A favor de la tercera Teniente de Alcalde, doña Mercedes Linares González: Las Áreas de Servicios Sociales, Salud y consumo, Familias

- A favor del cuarto Teniente de Alcalde, don Juan Manuel Marchal Rosales: Las Áreas de Turismo y Cultura.

- A favor del quinto Teniente de Alcalde, don Baldomero Andréu Martínez: Las Áreas de Recursos Humanos, Formación y empleo, y Educación

- A favor de la sexta Teniente de Alcalde, doña Encarnación Pérez Muñoz: Las Áreas de Urbanismo y Patrimonio Municipal

- A favor de la séptima Teniente de Alcalde, doña Belén Ramírez Santiago: El Área de Deportes.

Cuarto.-Todas las delegaciones conferidas estarán sujetas al siguiente régimen general que será por tanto común a todos los órganos delegados:

a) La Delegación Genérica comprende la dirección de los servicios administrativos incluidos en el Área de Gobierno cuya gestión se delega lo que incluye:

1. La dirección y planificación de las políticas públicas del Área de Gobierno y el señalamiento de las directrices generales en las materias delegadas.
2. La formulación de propuestas de resolución a otros órganos de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencias para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas la propuestas de aprobación

inicial de disposiciones de carácter general.

3. Hacer cumplir las órdenes de la Alcaldía, las ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio en las materias delegadas

4. Programar, gestionar, dirigir y fomentar los instrumentos propios de cada materia delegada.

5. La dirección y gestión los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

b) Quedan comprendidas en la delegación genérica las siguientes facultades:

1. La facultad de dictar actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos.

2. La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015.

3. La resolución de cuestiones incidentales que se formulan dentro del procedimiento en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resulta por la Alcaldía en los términos establecidos en el artículo 74 de la ley 39/2015 y en el ROF.

4. La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación (artículo 56 ley 39/2015).

5. La facultad de incoar procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno y su resolución.

c) La delegación genérica no comprende la facultad de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, salvo el expresamente regulado en el 14.2.b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las delegaciones genéricas acordadas en esta resolución quedan sujetas al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015.

2. Según el artículo 115 del ROF esta Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación conferida y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3. La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones conferidas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para su otorgamiento.

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015.

5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución y de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Quinto.- Efectuar las siguientes Delegaciones especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 b) y c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativas a un/unos determinado/s servicio/s comprendiendo la dirección

interna y la gestión del/los mismos, pero no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- A favor del Concejal de Equipo de Gobierno, don José Francisco Moyano López, el servicio de Patrimonio Histórico y relaciones con Cofradías y Hermandades.

- A favor de la Concejala de Equipo de Gobierno, doña Ariadna Cobo Barea, el servicio de Desarrollo Económico e Industria.

- A favor de la Concejala de Equipo de Gobierno, doña María Dolores García Atero, el servicio de Participación ciudadana y Comercio

- A favor de la Concejala de Equipo de Gobierno, doña Roció Garrido Jiménez, el servicio de Juventud y de Festejos.

- A favor de la Concejala de Equipo de Gobierno, doña Dulcenombre Medina Cano-Caballero, el servicio de Igualdad.

- A favor del Concejal de Equipo de Gobierno, don Francisco Toro Peinado, el servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

Sexto.- Delegar en materia de contratación administrativa de forma indistinta en todos los Concejales/as de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público salvo el reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

Séptimo.- Delegar de forma indistinta en todos los/as Concejales/as de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Octavo.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales/as con delegación, corresponderá al Alcalde-Presidente la ejecución de las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

Noveno.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su firma si bien las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los/as Concejales/as Delegados/as entendiéndose que la misma será aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución el/la destinatario/a de la delegación no hace expresa manifestación ante el órgano delegante de no aceptación de la misma, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Décimo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima que este celebre, de conformidad con lo establecido en los arts. 38 y 44 del ROF, sin perjuicio de su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a

la información y buen gobierno y art 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública en Andalucía.

Undécimo.- Dejar sin el Decreto de Alcaldía núm. 1385 de 19 de junio de 2019, por el que se establecía la estructura organizativa de la Administración del Ayuntamiento de Alcalá la Real y nombramiento de concejalías con delegación, así como todas las disposiciones que se hubieran dictado con anterioridad al presente decreto, que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el mismo.

Duodécimo.- Notificar la presente resolución a los/as Tenientes de Alcalde y Concejales/as a cuyo favor se realizan las delegaciones., así como traslado de la misma a los distintos Servicios municipales de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo mando y firmo electrónicamente, en Alcalá la Real en fecha que consta la margen.

Alcalá la Real, 21 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.